



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa “**Compañía Cervecera Mediterránea SRL**” requiriendo la habilitación de su establecimiento dedicado a la producción de alimentos ubicado en San Juan N°1385 de esta localidad Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 3372-72 de la Provincia de Córdoba, que reglamenta la Ley N° 5313 de adhesión a la Ley Nacional N° 18284 Código Alimentario Argentino, establece que los establecimientos elaboradores de alimentos deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa provincial y nacional para obtener la habilitación correspondiente.-

Que la Ley nacional N° 18284 y su reglamentación establecen que los establecimientos elaboradores de alimentos deben contar con una habilitación que tenga una vigencia máxima de 5 (cinco) años, y que la misma debe ser otorgada por la autoridad sanitaria provincial o municipal competente.-

Que la Ordenanza N° 581/2007, regula la normativa referente a comercios, industrias y servicios en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, establece en su artículo N° 13 (trece) “Plazo de Habilitación” que el plazo máximo para la habilitación de actividades industriales es de 2 (dos) años.-

Que sería deseable que el municipio de Malvinas Argentinas se alinee con lo normado en las legislaciones provinciales y nacionales, y de ese modo mejor garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de higiene, seguridad, impacto ambiental y fiscalización comercial para el correcto funcionamiento de los emprendimientos productivos.-

Que la empresa Compañía Cervecera Mediterránea SRL ha cumplimentado con los requisitos iniciales para solicitar la habilitación de su establecimiento industrial,

debiendo cumplir con las exigencias establecidas por la Subsecretaría de Producción, en su calidad de autoridad con poder de policía sobre la actividad comercial e industrial.-

Que el Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus atribuciones, debe autorizar la habilitación del comercio en los términos previstos por la legislación vigente.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás legislación aplicable;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 405

Artículo 1°: Exímase a la empresa Compañía Cervecera Mediterránea SRL del plazo de habilitación establecido en el artículo N°13 de la ordenanza 581/ 2007, que establece un plazo máximo de 2 (dos) años para actividades industriales y otórguese una habilitación por un plazo de 5 (cinco) años en virtud de las características y necesidades específicas del emprendimiento y con el fin de alinear la normativa municipal con las legislaciones provinciales y nacional.-

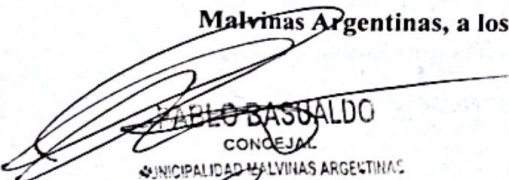
Artículo 2°: Establécese que la empresa deberá cumplimentar todas las exigencias establecidas por el área encargada del poder de policía en materia de habilitaciones comerciales e industriales.-

Artículo 3: Instrúyase al departamento ejecutivo municipal para que a través de las áreas competentes supervise el cumplimiento de las normativas municipales provinciales y nacionales aplicables al rubro de actividad de la empresa-

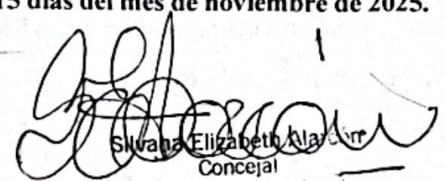
Artículo 4° El incumplimiento de las exigencias establecidas y demás normativas aplicables será causal de suspensión o revocación de la habilitación otorgada conforme el procedimiento administrativo correspondiente.-

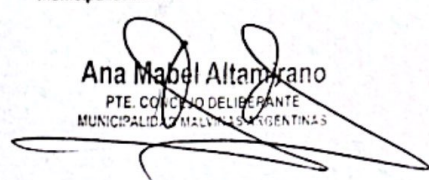
Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, pase al registro municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 15 días del mes de noviembre de 2025.


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Cristina Alejandra Lucero
Concejal


Silvana Elizabeth Klayman
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Malvinas Argentinas, 22 de agosto de 2025

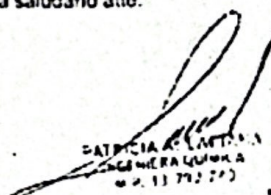
Sra. Intendente
Municipalidad de Malvinas Argentinas
Gastón Mazalay

La que suscribo Patricia Lapiana, en mi carácter de Apoderada de la firma COMPANIA CERVECERA MEDITERRANEA S.R.L., (CUIT 30-71199924-4), con domicilio legal en Colectora San Juan 1385 - 2º Secc. Parque Industrial Malvinas Argentinas - Localidad Malvinas Argentinas - Departamento Colón, me dirijo a Ud. con el fin de consultar sobre el estado de la gestión sobre el trámite de solicitud de habilitación municipal.

Que con fecha 16 de abril de 2025, se otorgó habilitación en forma provisoria hasta 16/10/2025, en espera de la habilitación definitiva.

Que la empresa requiere contar con la misma para poder seguir adelante con las gestiones ante la provincia, antes del vencimiento de la provisoria, por lo que solicitamos Pronto Despacho, para la obtención de la habilitación definitiva y que se tenga en cuenta, lo solicitado en el pedido de renovación, se pueda contar con un periodo de vigencia de 5 años.

En espera de una pronta respuesta, aprovecho para saludarlo atto.


PATRICIA A. LAPIANA
INGENIERA QUIMICA
C. P. 11 792 277

Email: patncialapiana@gmail.com
Tel: 3516419566

22 AGO 2025
12:20

RECIBIDO

